PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CR010-23-024

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO CON EMISIÓN DE INFORMES ESPECÍFICOS VINCULADOS A LA NEGOCIACIÓN Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y NO VINCULADOS AL CONVENIO COLECTIVO DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

ÍNDICE

1. OBJETO. 3

2. ESTRUCTURA DE LA LICITACIÓN 3

3. EQUIPO DE TRABAJO 6

4. CONFLICTO DE INTERESES 7

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 7

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. 8

7. SECRETO PROFESIONAL. 8

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del Acuerdo Marco para servicios de Negociación del Convenio Colectivo de Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA) y la consultoría jurídica en asuntos específicos y extraordinarios de la gestión de la sociedad en Derecho Laboral que puedan estar vinculados o no vinculados a la negociación del convenio colectivo al tratarse de servicios que no quedan recogidos en el actual Lote 1 y 2 del Acuerdo Marco para servicios de asesoramiento en materia laboral y representación y defensa en juicios del ámbito laboral con el que cuenta VEIASA, el cual únicamente prevé, en el Lote 1, aquellos servicios de asesoramiento jurídico en el ámbito laboral, retribuidos mediante iguala mensual, en asuntos que forman parte de la gestión ordinaria y habitual de la empresa y en el Lote 2, la representación y defensa en juicio de la sociedad en la jurisdicción social .

No obstante, no está contemplada, ni material ni económicamente, la negociación del Convenio Colectivo de VEIASA que abarca el análisis jurídico complejo y específico de materias en derecho laboral que afectarán a la negociación del convenio, ni tampoco situaciones excepcionales que requieren de una consultoría más especializada y extraordinaria en cuestiones más complejas y de mayor trascendencia para la sociedad, que por la importancia o especificidad de la materia, requiera de la emisión de informes extraordinarios de análisis complejos y que en algunos casos no estén vinculados al asesoramiento jurídico y posterior negociación del convenio colectivo de VEIASA, que también es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ESTRUCTURA DE LA LICITACIÓN

Se designa como unidad responsable de este contrato de servicios, a efectos de lo dispuesto por la normativa de contratación pública, la unidad de Gestión de Personas y RSC de VEIASA.

El objeto de esta licitación comprenderá:

El asesoramiento y posterior negociación del Convenio Colectivo de VEIASA abarcando la emisión de informes específicos en materia laboral que estén vinculador a la negociación del convenio y a su vez la emisión de informes extraordinarios de contenido administrativo laboral que no estén vinculados a esta negociación colectiva.

De esta forma, se necesita un asesoramiento íntegro y coherente en la negociación colectiva con el refuerzo de que este asesoramiento abarque los análisis e informes jurídicos de carácter administrativo-laboral, que estén vinculados a la elaboración del texto y pudieran plantearse ya sea previa, durante el desarrollo o al finalizar la negociación del Convenio Colectivo, además de precisarse el análisis de asuntos en materia laboral o administrativa-laboral, extraordinarios y excepcionales respecto de la tramitación ordinaria o habitual de la sociedad que no estén vinculados al asesoramiento en el procedimiento de negociación de convenio colectivo. De esta forma, las necesidades del presente lote serían las siguientes:

2.1. Negociación del Convenio Colectivo de VEIASA con la emisión de informes específicos vinculados al mismo.

VEIASA, se encuentra inmersa en un proceso de negociación del Convenio Colectivo, el cual se encuentra denunciado desde el año 2017. Debido a que es necesario prácticamente el análisis y revisión integral del contenido del texto propuesto al presentar puntos insubsanables y para su adaptación a la actual normativa de aplicación en diferentes capítulos, es necesario contar con el apoyo de un experto especialista en materia laboral que además de participar en la negociación del convenio colectivo de forma directa, complemente las labores de la negociación con la resolución de consultas extraordinarias de índole jurídico que se planteen y que requieran de una resolución urgente, en todas las materias involucradas (laboral, administrativo, y económico- presupuestario) aportando respuestas compactas y coherentes que se recojan en informes jurídicos vinculados a la negociación y se reflejen en el texto del convenio a negociar.

De esta forma, este experto especialista deberá estar disponible durante toda la negociación como tras la aprobación y aplicación del nuevo convenio, para una completa cobertura de la necesidad, ya que pueden surgir dudas de interpretación a posteriori que requieran tanto de sus conocimientos como de lo acontecido en la negociación para una aplicación afín a los objetivos conseguidos con la negociación.

El adjudicatario deberá realizar los trabajos y servicios de asesoramiento en la negociación y elaboración, de un nuevo Convenio Colectivo aplicable a VEIASA y la emisión de los informes jurídicos laborales de materias vinculadas al Convenio Colectivo, que comprenderá:

- Asesoramiento en el procedimiento de negociación en el que se realice un análisis previo de la situación actual de la sociedad y en base al mismo proceda al diseño de la estrategia de negociación más adecuada para la compañía. Asesoramiento en herramientas de flexibilidad en el convenio, siempre respetando la normativa laboral y administrativa-presupuestaria de aplicación y teniendo en cuenta el carácter de sociedad mercantil del sector público de VEIASA. En este asesoramiento se valorarán las diferentes alternativas posibles a llevar a cabo.

- Asesoramiento desde el punto de vista administrativo-laboral a la hora de iniciar cualquier proceso de negociación colectiva, con la elaboración por parte del adjudicatario de toda la documentación necesaria tanto de carácter externo a presentar ante las autoridades administrativas y laborales competentes, como de carácter interno para facilitar a la Representación Legal de los Trabajadores (en adelante RLT). Esta documentación abarcará, tanto memorias justificativas de las medidas analizadas que recogerán la argumentación jurídica correspondiente, como memorias económicas que recojan la valoración monetaria y el impacto económico-financiero en la sociedad que formaran parte del expediente de negociación colectiva.

- Respuesta a consultas ordinarias y extraordinarias vinculadas a las materias involucradas al objeto de negociación que requieran tanto de respuestas rápidas y de un análisis básico,

como de informes jurídicos más profundos y especializados en atención a las particularidades de VEIASA y su normativa de aplicación. En el caso de consultas de trascendencia, complejidad y especificidad vinculadas a la negociación del Convenio Colectivo, VEIASA podrá requerir la emisión de informes extraordinarios que deberán ser firmados, en su caso, por el asesor especialista que esté marcando el proceso de negociación colectiva dando respuesta y aportando soluciones sobre la petición concreta en función de la necesidad surgida.

- Asistencia a todas las reuniones que se celebren con motivo de las negociaciones, con la elaboración de las actas de la mesa negociadora y tramitando las mismas de acuerdo a la normativa administrativa-laboral de aplicación, obteniendo eficacia jurídica en su resultado.

- Realizar el asesoramiento administrativo-laboral sobre el control administrativo del cumplimiento del Convenio, realizándose las peticiones y contestaciones necesarias a todos los requerimientos o peticiones de la autoridad competente hasta obtener las autorizaciones exigidas por la normativa administrativa laboral de aplicación, hasta la finalización de las negociaciones y aprobación tanto interna como externa del Convenio Negociado.

- Seguimiento e información a petición del responsable de la Unidad Gestora de todo el procedimiento de negociación, de la situación del proceso de negociación e información prioritaria sobre los acuerdos alcanzados hasta la finalización de las actuaciones.

- Realizar la administración e inscripciones correspondientes del Convenio Colectivo aprobado.

- Actuaciones de asesoramiento a la hora de proporcionar la información, comunicación y difusión a todos los trabajadores de las nuevas medidas.

Para la negociación del Convenio Colectivo y emisión de estos informes vinculados al mismo se retribuirá mediante un importe por hora de servicio. VEIASA formalizará con el adjudicatario el correspondiente contrato basado una vez tramitado éste en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (SiREC).

2.2. Asesoramiento jurídico laboral a VEIASA en asuntos extraordinarios y excepcionales respecto de la tramitación ordinaria o habitual de la sociedad que no estén vinculados al convenio colectivo.

Las consultas que se realicen bajo esta licitación por tanto procederán de los órganos directivos de la empresa, no de las unidades funcionales de la misma o en su caso, por las unidades funcionales de la misma con la aprobación de la Dirección.

El objeto de los servicios consistirá en la emisión de informes de análisis jurídico laboral sobre el motivo de la consulta planteada por la empresa en la que se requiera de

asesoramiento jurídico extraordinario, excepcional y específico. El alcance de dichos informes de análisis especializado abarcará lo que en cada caso requiera la circunstancia específica que se plantee, por lo que el contenido de cada informe de análisis que se solicite con base en esta licitación deberá ser objeto de mayor determinación al momento del contrato basado que se precise, una vez se conozca cada necesidad concreta surgida.

Por la trascendencia, complejidad y especificidad de la consulta, VEIASA podrá requerir la emisión de informes extraordinarios que deberán ser firmados, en su caso, por el asesor especialista que VEIASA expresamente designe de entre el equipo de trabajo presentado por el contratista para los servicios en que consista la petición concreta en función de la necesidad surgida.

Dado que la emisión de estos informes jurídicos específicos y extraordinarios en materia laboral y laboral-administrativa, se retribuirá mediante un importe por hora de servicio en función de la complejidad de cada análisis y para la elaboración de cada informe, VEIASA formalizaría con el adjudicatario el correspondiente contrato basado una vez tramitado éste en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (SiREC).

El alcance, objeto, plazo y demás particularidades de cada informe encargado serán especificados en la solicitud de oferta a los adjudicatarios del acuerdo marco a los efectos de que éstos puedan concretar en la misma el número de horas que va a emplear en su elaboración, que, tras su aceptación por parte de VEIASA y la valoración realizada con los criterios establecidos en la nueva licitación del contrato basado, dará lugar al adjudicatario y al precio total del contrato basado conforme al precio/hora adjudicado.

Los trabajos a realizar serán exclusivamente los autorizados por VEIASA conforme a la oferta emitida en cada contrato basado que proceda en función de la necesidad surgida a VEIASA.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Los adjudicatarios deberán contar con los medios técnicos y humanos suficientes para atender en tiempo, forma y especialidad el objeto del presente Acuerdo Marco y la especialidad del asesoramiento que se le solicite. El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en Derecho Laboral y que tengan dilatada experiencia en el sector público.

El equipo de trabajo se establece en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los adjudicatarios designarán, entre los profesionales a un representante/responsable que será el encargado de la vigilancia de la buena marcha de los trabajos y de coordinar las cuestiones relativas a la ejecución de los servicios conforme al contrato que se adjudique, mediando en lo necesario para la correcta ejecución del mismo.

VEIASA podrá exigir en cualquier momento la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente, siempre que según su criterio sea necesario para el correcto cumplimiento del objetivo de los trabajos, por perfiles iguales o superiores a los perfiles ofertados inicialmente y por los que se ha realizado la adjudicación del contrato.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Basándose en la información de que dispone, el adjudicatario no podrá encontrarse a la fecha del contrato en ninguna situación que directa o indirectamente suponga riesgo de conflicto de interés específico para el cumplimiento del presente contrato. En particular, el adjudicatario manifiesta que no posee, ni tiene previsto adquirir por sí mismo, ni tiene conocimiento de que su matriz o filiales tengan intención de adquirir, ninguna participación en ninguna compañía del sector de la automoción, que afecten al presente Proceso y puedan suponer conflicto de interés.

En caso de duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés, el adjudicatario consultará a VEIASA inmediatamente.

VEIASA se reserva el derecho de resolver el contrato en cualquier momento en que se aprecie un riesgo relevante de conflicto de interés. En este supuesto, VEIASA se reserva igualmente la opción de proceder al nombramiento de un nuevo asesor, a los efectos de que se realicen los servicios pendientes hasta el fin del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las prestaciones contratadas, las derivadas de este Pliego, del Pliego de Condiciones administrativas particulares, de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, las siguientes:

1. Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos, según lo previsto en los pliegos de la licitación.

2. Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.

3. En el supuesto de que el asesor designado por el adjudicatario para la ejecución del contrato causare baja por cualquier motivo durante el desarrollo del mismo, el adjudicatario deberá proponer de manera inmediata a VEIASA, para su consideración, un nuevo profesional, que deberá cumplir todos los requisitos del pliego y aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación, debiendo asumir en todo caso el adjudicatario durante el período intermedio, el cumplimiento del

contrato de la manera descrita en el apartado anterior. VEIASA podrá requerir el cambio del asesor sustituto propuesto por el adjudicatario o bien la resolución del contrato en caso de no contar el nuevo asesor propuesto con la previa aprobación de VEIASA para la realización de los servicios encargados.

4. Deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de servicios sin que exista relación de dependencia alguna con VEIASA.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados será la recogida en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

7. SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio trataran de modo confidencial la información que les sea facilitada por VEIASA, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá comunicar y difundir entre sus empleados la obligación del deber de secreto.
Asimismo, se compromete a tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a VEIASA.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a VEIASA.

53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0183/PUESTO 1/73161/19012022090524, serialNumber=IDCES-53580872A, givenName=MARIA CONSUELO, sn=ARIAS REYES, cn=53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES
Fecha: 2023.11.23 14:22:23 +01'00'